

Clase de Proceso: Verbal sumario de pertenencia
Radicado: 682174089001-2022-00038-00
Demandante: PABLO EMILIO CACERES CACERES.
Accionado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL PINZÓN CACERES y PERSONAS INDETERMINADAS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro Santander, Cuatro (04) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

1. ASUNTO

Le corresponde al despacho analizar si es procedente admitir la demanda verbal sumaria de pertenencia propuesta por el señor PABLO EMILIO CACERES CACERES a través de apoderado judicial.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observado el certificado de libertad y tradición, se encuentra que previa la anotación de adjudicación de derechos y acciones al aquí demandante, aparece compraventa de derechos al señor VIRGILIO CACERES en el año 1981.

Así las cosas, deberá aclararse si se integrará litisconsorcio por pasiva con dicha persona, o sus herederos en el evento que hubiere fallecido. Lo anterior, con fundamento en los arts. 83 y ss. CGP.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

3. RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda, a fin que se corrija dentro del término de cinco (05) días conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente, so pena de rechazo (art. 90 CGP)

SEGUNDO. RECONOZCASE personería a la doctora YUSETH MATILDE DAVILA PIÑEREZ, para fungir como apoderada de la parte demandante en el presente asunto, de conformidad con el memorial poder conferido por mensaje de datos.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se publica en estado 25 del 05 de Agosto de 2022.

Firmado Por:
Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01efb179defbae1dd0973d8732dcf5fbab08e1c17ad00436872bca6acad148e9**

Documento generado en 04/08/2022 03:50:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>